COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 040 DE 2025

SEÑORA:
BELLANIRA SÁNCHEZ NIETO
C.C. No. 41.521.089 expedida en Bogotá, D.C.
Calle E16 # 6-14 Barrio Tres Esquinas
Puerto Salgar, Cundinamarca
hoteldesalgar@hotmail.com

Asunto. Comunicación de aceptación. Contrato de Prestación de Servicios No. 278 del 2025
Ref. Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 040-2025

Respetada señora:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día ocho (8) de agosto de 2025, para la contratación de el "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DESTINADOS AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y DE LA POLICÍA NACIONAL, COMO APOYO A LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, DURANTE LA VIGENCIA 2025", por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE.

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por BELLANIRA SANCHEZ NIETO, identificada con C.C. No. 41.521.089 expedida en Bogotá, D.C., propietaria del establecimiento de comercio "HOTEL EL PORTAL DE SALGAR", con matrícula 59693.

SUPERVISIÓN: La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la Secretaría General y de Gobierno, representada por SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN, como Secretario de despacho, o quien el ordenador del gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual:

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025 o hasta agotar el monto del presupuesto, lo que ocurra primero, contados a

Powered by CamScanner

partir del inicio del contrato en la plataforma del secop II y la aprobación de garantías en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se pagaran de la siguiente manera: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Pagos parciales,** de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y autorizados por la supervisión del contrato, previa presentación de la respectiva, previa presentación de la respectiva Cuenta de Cobro o Factura, acompañada de acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales del personal a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, este deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se presente el evento en que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no o tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO CUARTO: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

GARANTÍAS

El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Powered by CamScanner

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Vigente igual al termino pactado en el contrato y seis (6) meses más.
Garantía de calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Vigente igual al termino pactado en el contrato y seis (6) meses más.
Garantía de calidad de los bienes	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Vigente igual al termino pactado en el contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó**: Antonio Mejía Guarín – Abogado Contratista Oficina de contratación*
***Vº. Bº.**: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*

Powered by CamScanner